



Consulta pública previa sobre la propuesta de elaboración del Proyecto de decreto de aprobación de los Estatutos de la entidad pública empresarial Instituto de Industrias Culturales de las Illes Balears

La Consejería de Cultura, Participación y Deportes, a través de la Dirección General de Cultura, considera necesario iniciar el procedimiento para elaborar el Proyecto de decreto de aprobación de los Estatutos de la entidad pública empresarial Instituto de Industrias Culturales de las Illes Balears.

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del Proyecto de decreto y sin perjuicio de la audiencia y la información pública futuras, se pone a disposición de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma la información relacionada con los aspectos siguientes:

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

El artículo 39 de la Ley 13/2017, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2018, prevé la creación de la entidad pública empresarial Instituto de Industrias Culturales de las Illes Balears (ICIB), con la finalidad de impulsar el desarrollo de las industrias culturales de las Islas, dentro del marco competencial definido en el artículo 70 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears.

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 7/2010, de 21 de julio, del Sector Público Instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, una vez en vigor la ley de creación del organismo, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la consejería de adscripción, y con el informe preceptivo de la consejería competente en materia de hacienda y presupuestos, debe aprobar los estatutos por decreto.

La norma que se quiere elaborar pretende aprobar los Estatutos que deben regir el nuevo organismo a fin de que este pueda empezar a ejercer sus funciones.

b) La necesidad y oportunidad de la aprobación

Una vez aprobada la ley de creación de este ente —artículo 39 de la Ley 13/2017, de 29 de diciembre—, se tiene que dar cumplimiento a lo que establece el artículo 35 de la Ley 7/2010, de 21 de julio, que, como ya se ha dicho, determina que una vez en vigor la ley de creación del organismo, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la consejería la adscripción, y con el informe preceptivo de la consejería competente en materia de hacienda y presupuestos, debe aprobar los estatutos por decreto.

c) Los objetivos de la norma

Los objetivos de esta norma son regular:

- a) Las funciones y competencias del organismo, como también los órganos que tengan atribuido el ejercicio de las potestades administrativas.
- b) La configuración de los órganos colegiados.
- c) La determinación del presidente y del resto de órganos unipersonales de dirección del organismo y también su forma de designación.
- d) La indicación de los actos y las resoluciones que agoten la vía administrativa.
- e) La determinación, en su caso, de los órganos de participación.
- f) La determinación de los órganos de contratación.
- g) El patrimonio que, en su caso, les sea asignado para el cumplimiento de sus fines y los recursos económicos a través de los cuales deba financiarse el organismo.
- h) La facultad de instar la creación o la participación en otros entes instrumentales cuando sea adecuado para la consecución de las finalidades asignadas.
- i) Cualquier otra cuestión que se considere necesaria para el buen funcionamiento y la organización del organismo público.

d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras

Como ya se ha dicho anteriormente, la Ley 7/2010, de 21 de julio, establece que una vez creado el organismo público por ley, se tienen que aprobar los estatutos por decreto. Por lo tanto, no hay otra alternativa que la elaboración de un decreto para aprobar los Estatutos de la entidad pública empresarial Instituto de Industrias Culturales (ICIB).